



LA PLATA 4 ABR 2016

VISTO el expediente N° 5802-0701098/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 94/10, dictada en consonancia con la Ley Nacional 25864, establece la cantidad de días efectivos de clase con el objeto de alcanzar a partir del año 2011, los 190 días de clase en los niveles correspondientes a la educación obligatoria;

Que la Resolución precitada establece las medidas que se deberán adoptar en las jurisdicciones, en pos de lograr el cometido determinado en las normas aludidas en todo el ámbito nacional;

Que en este sentido, la Resolución N° 165/11, establece que a partir del ciclo lectivo 2012, las jurisdicciones confeccionarán sus calendarios escolares con el objeto de cumplimentar 190 días de clase;

Que a tales efectos, las máximas autoridades educativas ratifican su convencimiento que más días de clase redundará en más y mejores aprendizajes;

Que la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 7/15 aprueba el Calendario Escolar, estableciendo el inicio del ciclo para los niveles obligatorios el 29 de febrero de 2016;

Que las Resoluciones N° 4458/10 y N° 245/11 establecen el cumplimiento del Calendario Escolar con el fin de evitar las discontinuidades en la prestación de servicios docentes y a todos los efectos estatutarios;

Que por las facultades conferidas por la Ley 13688, artículo 69, incisos a) y e) resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplido el año calendario 2015, el 29 de febrero de 2016, fecha de

inicio del ciclo lectivo para el año aludido, a los fines de evitar discontinuidades en la prestación de servicios docentes y a todos los fines estatutarios y previsionales.

ARTICULO 2º. Establecer que a los efectos de las altas y las bajas, producidas como consecuencia de los derechos estatutarios que asisten a los docentes, será de aplicación la fecha indicada en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a las Direcciones involucradas tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Determinar que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación y Administrativa de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Consejos Escolares, Gestión Educativa, de Nivel, a las Direcciones de Modalidad, de Contralor, de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Tribunales de Disciplina, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y Distritales, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las secretarías de Asuntos Docentes y por intermedio de ellas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

BZ

RESOLUCIÓN N° 147

MARÍA JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN
Subsecretaria Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Lt. Sergio Hernán Siciliano
Subsecretario de Educación
Dirección General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO FINOCCI
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

SECRETARÍA DE
REGISTRO Y NOTIFICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CULT. Y EDUC.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL